

JIMMY PISFIL CHAFLOQUE

Doctor en Derecho
Árbitro RNA OSCE - Adjudicador

 Jimmy Pisfil Chafloque

 Jimmy Pisfil Chafloque

LA IMPORTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE ÁRBITROS DEL OSCE (RNA-OSCE) EN LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, BAJO LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



En torno al Proyecto de una nueva Ley de Contrataciones del Estado (P.L. N° 5472/2022-PE), propuesto por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, una actividad rutinaria es el debate sobre las diferentes disposiciones que lo integran, así pues, se cuestiona la existencia o aplicación de las diferentes figuras jurídicas que son parte de este cuerpo normativo. Entre estos debates, uno de los que más relevancia tuvo entre los operadores que aplican esta Ley, es la existencia o no del Registro Nacional de Árbitros del OSCE (RNA-OSCE).

El RNA-OSCE, es un instrumento en materia de Contratación Pública en el Perú que busca generar seguridad y transparencia en el proceso de selección de árbitros para resolver disputas en las cuales el Estado es parte. Se trata de un registro que incorpora profesionales que han acreditado experiencia y cualidades idóneas para decidir la solución de disputas relacionadas con contratos estatales, para ello han sido evaluados por un equipo multidisciplinario del OSCE, habiendo cumplido con acreditar capacitación en las especialidades de contratación pública, derecho administrativo y arbitraje, así como 5 años de experiencia actuando como abogado, árbitro o secretario arbitral, luego de ello, sometidos a un riguroso examen de conocimientos con nota mínima aprobatoria de 14, en etapas eliminatorias, culminando con una evaluación de idoneidad ético-moral, con nota aprobatoria mínima de 4.4.3 para lograr ingresar a la lista de árbitros del OSCE y de esta manera ser designados árbitros por las entidades del Estado o presidente del Tribunal Arbitral, precisando que las entidades del Estado están obligadas a designar a árbitros que cuenten con RNA-OSCE, en igual sentido, los centros de arbitrajes están obligados a designar residualmente al presidente del Tribunal Arbitral con registro RNA-OSCE, con ello se garantiza que las controversias en los que participa el Estado sea resuelta por árbitros idóneos con amplia experiencia y de una conducta moral intachable, para ello, han sido calificados previamente por el Organismo rector de las contrataciones del Estado.

Debate

El debate en torno a este mecanismo surge a través de posiciones que lo califican como invasivo o burocrático. El primero de estos señalamientos se basa en que este registro constituye una limitación a la libre voluntad de las partes para elegir a los árbitros que resolverán su controversia, uno de los elementos propios del arbitraje.

 Capitanes La Jara 165 – Urb. Chacarilla - Distrito de San Isidro - Lima

 978 075 092  949 396 776

 jimmypisfilchafloque@pisfilabogados.com

 www.pisfilabogados.com

JIMMY PISFIL CHAFLOQUE

Doctor en Derecho
Árbitro RNA OSCE - Adjudicador

 Jimmy Pisfil Chafloque

 Jimmy Pisfil Chafloque

Por otro lado, se señala que se trata de un mecanismo que entorpece la eficiencia de los procesos arbitrales, pues resulta necesario revisar este registro y recurrir a los árbitros inscritos en este, en lugar de simplemente designar a un profesional por elección.



Es relevante notar que ambos señalamientos se basan en una supuesta erosión a la figura del arbitraje y su funcionamiento, frente a lo cual es necesario hacer un recordatorio de cómo es la aplicación de esta figura en el país. De acuerdo con el artículo 63° de la Constitución, el Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a arbitraje nacional o internacional, **en la forma en que lo disponga la ley**. Es decir, que se habilita el uso del arbitraje, pero no de cualquier manera, sino que está delimitado por las normas especiales con el objetivo de orientarlo a una aplicación eficiente y transparente.

Siendo que la aplicación del arbitraje en el Perú está configurada de acuerdo con la ley, siendo una de las más relevantes la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual se encuentra el RNA-OSCE como mecanismo de seguridad y confianza. Frente a los argumentos en su contra, los cuales no pueden justificar su inconveniencia, el RNA-OSCE tiene detrás fuertes fundamentos que sustentan su existencia e importancia, especialmente cuando se trata de controversias en la que el Estado es parte, los cuales serán expuestos a continuación.

i) Criterios rigurosos de selección del OSCE

La inscripción de los profesionales en el RNA-OSCE, y su incorporación en la nómina de la institución, implica que los árbitros han cumplido con criterios rigurosos de selección establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), lo cual asegura que los árbitros cumplan con estándares específicos de eficiencia, experiencia y ética para desempeñar la función de árbitro de manera competente, evitando que profesionales sin cualidades morales, experiencia o formación en la especialidad arbitren en las controversias en los que el Estado es parte, evitando posibles actos de corrupción o por desconocimiento de la norma, podamos encontrar casos del pasado ya conocidos, que generó un hecatombe en el sistema arbitral de como se festinaban las decisiones arbitrales en la etapa de conformación del tribunal arbitral, por ello, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el OSCE, emitieron sendos dispositivos legales, a efectos de evitar que regresen al sistema arbitral árbitros de cuestionada reputación, por ello, las Entidades del Estado previnieron que mínimamente el árbitro que designe la Entidad y el presidente del Tribunal

 Capitanes La Jara 165 – Urb. Chacarilla - Distrito de San Isidro - Lima

 978 075 092  949 396 776

 jimmypisfilchafloque@pisfilabogados.com

 www.pisfilabogados.com

JIMMY PISFIL CHAFLOQUE

Doctor en Derecho
Árbitro RNA OSCE - Adjudicador

 Jimmy Pisfil Chafloque

 Jimmy Pisfil Chafloque

Arbitral (designación residual) cumplan con estar inscritos en el RNA-OSCE; situación diferente y de privilegio tuvo el contratista sobre el cual no existe tal condición de idoneidad del árbitro que designe para la conformación del Tribunal Arbitral.



Hoy el Proyecto de Ley N° 5472/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, elimina sin justificación, el Registro Nacional de Árbitros OSCE, lo cual nos llama la atención de como se pretende desmontar y permitir posiblemente el ingreso sistemático de árbitros de dudosa reputación o que se encuentren en la actualidad con procesos penales en trámite por actos de corrupción -arbitrajes ODEBRECHT- puedan arbitrar sin limitación alguna por parte del Estado, representado por las diferentes entidades que la integran. El Gobierno Actual, debería ser consciente del grave peligro al que expone los recursos públicos, vale decir, eliminar la lista de árbitros RNA-OSCE, significaría un retroceso en la lucha contra la corrupción y la integridad pública, lo que conlleva a poner en tela de juicio la adecuada cautela de los fondos públicos que tiene a su cuidado y del cual puede ser responsable en un futuro juicio político.

ii) Supervisión y Administración Centralizada

La existencia de un registro centralizado administrado por el OSCE permite una supervisión efectiva de la participación de árbitros en casos relacionados con contrataciones estatales. Esto contribuye a la coherencia y la aplicación uniforme de estándares de calidad en la prestación del servicio, así como también permite una supervisión efectiva y una gestión eficiente del proceso de selección de árbitros, lo cual es crucial para mantener la integridad y la coherencia del sistema.

Es importante también la evaluación a los profesionales que ejercen la condición de adjudicadores, ello permitirá tener profesionales calificados para participar en las diferentes juntas de resolución de disputas en los contratos de obra, lo que permitirá un trabajo de prevención y de resolución en el contrato, bajo los principios de eficiencia e integridad que se requiere, evitando contar con profesionales que estén incurso con denuncias penales por actos de corrupción, conflicto de intereses o con sanciones por el colegio profesional debido a infracciones al código de ética.

 Capitanes La Jara 165 – Urb. Chacarilla - Distrito de San Isidro - Lima

 978 075 092  949 396 776

 jimmypisfilchafloque@pisfilabogados.com

 www.pisfilabogados.com

JIMMY PISFIL CHAFLOQUE

Doctor en Derecho
Árbitro RNA OSCE - Adjudicador

 Jimmy Pisfil Chafloque

 Jimmy Pisfil Chafloque

iii) Acceso público a la información

La información sobre árbitros registrados es de público conocimiento. Esto permite a las partes involucradas y al público en general revisar la experiencia y los antecedentes de los árbitros, promoviendo así la transparencia y la confianza en el proceso.

iv) Cumplimiento de estándares éticos y profesionales

La inclusión en el registro implica que los árbitros están comprometidos con cumplir con estándares éticos y profesionales, en los cuales el OSCE puede establecer requisitos para la formación continua y el comportamiento ético de los árbitros registrados.

Entre las características de idoneidad moral y ética evaluados se encuentran la integridad personal, la independencia e imparcialidad, el respeto a los principios éticos, la competencia y capacidad técnica, el compromiso con la justicia, el deber de revelación de conflictos de interés, la ética en la toma de decisiones, el respeto a las partes involucradas, la continua actualización y formación ética y el cuidado con la reputación profesional. Este mecanismo es utilizado por entidades públicas que ha permitido que sus servicios sean eficientes, a decir, SUNAT, SBS, BCR, etc.



v) Garantía de competencia y especialización

La inscripción en el Registro Nacional de Árbitros OSCE, implica que los profesionales han demostrado competencia y, experiencia especializada en el ámbito específico de las contrataciones con el Estado. El contar con árbitros idóneos y de probada conducta moral a través del Registro Nacional de Árbitros-OSCE, garantiza la seguridad jurídica al sistema arbitral y un avance en la lucha contra la corrupción, por el contrario, su eliminación, sería un grave atentado al sistema jurídico peruano en la versión de los medios de solución de controversias, como es el arbitraje, el cual forma parte de una estructura de justicia, sobre el cual existe su reconocimiento constitucional y ratificado por el Tribunal Constitucional.



Jimmy Pisfil Chafloque
Doctor en Derecho
Árbitro RNA - OSCE

 Capitanes La Jara 165 – Urb. Chacarilla - Distrito de San Isidro - Lima

 978 075 092  949 396 776

 jimmypisfilchafloque@pisfilabogados.com

 www.pisfilabogados.com